

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. *2741*

RAD: 2023-00404-00

Antes de proceder a decir de fondo sobre la procedencia de la solicitud y al invocarse por parte de la apoderada y de la petente su condición de hija de la causante sin demostrar dicho vínculo y que este asunto tiene pendiente la materialización de medidas cautelares, el despacho solicita se arrime la prueba que la acredite como tal, esto es, su vínculo con la de cujus.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO